



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022

Proceso Ejecutivo N° 2022-00930

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$72'282.459,79 M/Cte), por concepto del saldo insoluto de capital del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$7'531.253,00 M/Cte), correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base para la acción.

3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$178.461,45 M/Cte), correspondiente a los intereses de mora causados y no pagados, liquidados hasta antes del diligenciamiento del pagaré allegado como base para la acción.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1° a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez

(10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

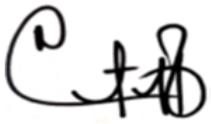
Se reconoce personería al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ** en representación de la sociedad **COBROACTIVO S.A.S.**, esta última apoderada especial de la sociedad bancaria demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
89 hoy 21 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario